

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA

E/CN.4/L.1434/Rev.1
2 de marzo de 1979

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Tema 16 del programa

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA
REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Burundi, Cuba, Egipto, India, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Polonia,
República Arabe Siria, Senegal: proyecto de resolución

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 7 (XXXIV), en la que exhortaba a los Estados Partes en la Convención sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid a que presentaran, con arreglo al artículo VII de la Convención, el primero de sus informes a más tardar dos años después de llegar a ser partes en la Convención y sus informes periódicos a intervalos de dos años,

Recordando también el artículo I de la Convención, en el que se declara que el apartheid es un crimen de lesa humanidad,

Habiendo examinado el informe del Grupo de tres miembros de la Comisión designados conforme al artículo IX de la Convención (E/CN.4/1328),

Convencida de que la ratificación de la Convención contribuirá de manera significativa a la erradicación del crimen de apartheid,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Grupo de tres miembros, y en particular de sus recomendaciones sobre directrices generales relativas a la conveniencia de que los Estados Partes apliquen plenamente el artículo IV de la Convención;
2. Hace una vez más un llamamiento a los países que no lo han hecho todavía para que se adhieran sin demora a la Convención sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid;
3. Encomia a los Estados Partes que han presentado sus informes, e insta a los Estados Partes que aún no lo hayan hecho a que los presenten lo antes posible, teniendo presentes las directrices generales propuestas por el Grupo en su informe (E/CN.4/1286);

4. Pide a los Estados Partes que apliquen plenamente el artículo IV de la Convención adoptando las medidas legislativas, judiciales y administrativas que sean necesarias para perseguir, enjuiciar y castigar, conforme a su jurisdicción, a las personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la Convención;

5. Pide al Secretario General que invite a los Estados Partes en la Convención a que sugieran procedimientos para el establecimiento del tribunal penal internacional a que se refiere el artículo V de la Convención;

6. Exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que den a la Comisión, por conducto del Secretario General, información pertinente para la recopilación periódica de la lista de personas, organizaciones, instituciones y representantes de Estados a quienes se acuse de ser responsables de los delitos enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra los que ya haya entablado un procedimiento ante los tribunales algún Estado Parte en la Convención;

7. Exhorta, una vez más, a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que proporcionen a la Comisión, por conducto del Secretario General, información sobre las medidas adoptadas por las autoridades responsables de la administración de los territorios en fideicomiso y los territorios no autónomos, así como de todos los demás territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en lo que respecta a las personas acusadas de ser responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención que se crea que se encuentran bajo su jurisdicción territorial y administrativa;

8. Decide que el Grupo compuesto de tres miembros de la Comisión, designado de conformidad con el artículo IX de la Convención, se reúna durante un período de no más de cinco días antes del 36º período de sesiones de la Comisión, para examinar los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo VII de la Convención;

9. Decide también mantener en su programa como tema permanente la cuestión titulada "Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid".